



**INFORME RADICACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
No. 115 DEL 30 DE MAYO DE 2025 - HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. // RAD. 76001-33-33-010-2017-
00348-00 // DTES. AICARDO PERLAZA GAMBOA Y OTROS**

Desde Camila Cardenas <ccardenas@gha.com.co>

Fecha Jue 10/07/2025 10:32

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO CONTRA SENTENCIA - GERALDIN PERLAZA RODRIGUEZ.pdf; RECURSO CONTRA SENTENCIA - GERALDIN PERLAZA RODRIGUEZ.docx; CONSTANCIA DE RADICACIÓN RECURSO DE APELACIÓN.pdf;

Muy buenos días,

Amablemente, me permito informar para su conocimiento y tramite pertinente, que el día 25 de junio de 2025, se radicó ante el Juzgado Décimo Administrativo de Cali, recurso de apelación contra la Sentencia No. 115, por parte de HDI Seguros Colombia S.A.

CALIFICACIÓN: La contingencia frente al Hospital Santa Margarita E.S.E. se clasifica como **PROBABLE**, en atención a la sentencia de primera instancia desfavorable. Lo anterior, a pesar de que el contrato de seguro otorga cobertura material, pero no cobertura temporal para el período en el que ocurrieron los hechos.

La Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas, Hospitales, Sector Salud – Claims Made No. 451915, cuyo tomador y asegurado es el Hospital Santa Margarita E.S.E. otorga cobertura material, en la medida en que ampara la responsabilidad civil en que incurra el asegurado, derivada de los errores y omisiones cometidos por el profesional médico vinculado a la institución. Sin embargo, no ofrece cobertura temporal respecto de los hechos objeto de la demanda. El contrato de seguro fue pactado bajo la modalidad claims made, lo que implica que solo se encuentran amparados los hechos ocurridos dentro de la vigencia o desde la fecha de retroactividad siempre y cuando la primera reclamación contra el asegurado o la aseguradora también se haya formulado dentro del periodo contractual. La vigencia de la póliza comprende desde el 18 de abril de 2014 hasta el 18 de abril de 2015, con una prórroga hasta el 17 de abril de 2016. Aunque el hecho dañoso (accidente de la menor Geraldin Perlaza Rodríguez) tuvo lugar el 27 de marzo de 2015, dentro del periodo de vigencia de la póliza, la primera reclamación se presentó el día 27 de marzo de 2017 con la solicitud de conciliación extrajudicial ante la Procuraduría 166 Judicial II para Asuntos Administrativos, fecha para la cual la póliza no se encontraba vigente. En consecuencia, desde la perspectiva temporal, los hechos no se encuentran cubiertos.

En ese sentido, la probabilidad de éxito del recurso de apelación es alta, teniendo en cuenta que el principal reparo frente a la sentencia de primera instancia radica en la errónea interpretación que el despacho hizo de la modalidad de cobertura pactada en el contrato de seguro. En efecto, aplicó un criterio propio de las pólizas con cobertura por ocurrencia, según el cual basta con que el hecho generador del daño ocurra dentro de la vigencia de la póliza para que proceda la cobertura, desconociendo que en este caso se trata de una póliza bajo la modalidad claims made, la cual exige,

además, que la reclamación sea presentada dentro del período de cobertura contratado. Esta interpretación incorrecta condujo al a quo a imponer una condena infundada contra HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.), basada en un amparo que, para el momento de la reclamación formal, no se encontraba vigente. Por ello, este argumento tiene la mayor probabilidad de prosperar en sede de apelación, toda vez que revela un error sustancial en la interpretación del contrato de seguro y un desconocimiento del precedente jurisprudencial que ha delimitado de manera clara el alcance de las pólizas bajo este tipo de cobertura.

Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Adjunto se encuentra el escrito, la constancia de radicado y traslado a las partes.

Tiempo invertido: 8 horas.

Recurso: 7 horas

Radicación: 30 minutos

Informe: 30 minutos

Cordialmente,



Camila Cárdenas

Abogada Senior I

TEL: 321 845 4229

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments